

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 35
Martes 9 de setiembre de 2025

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1 de agosto al 31 de octubre de 2025

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 35
Martes 9 de setiembre de 2025
Primer período de sesiones ordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Diputados presentes

Cisneros Gallo, Pilar	Larios Trejos, Alejandra
Vargas Quirós, Daniel Gerardo	Álvarez Marín, Andrea
Agüero Sanabria, Julio Ubaldo	Vargas Serrano, Danny
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Delgado Ramírez, Carolina
Rojas López, Jorge Antonio	Jiménez Siles, Gilbert Adolfo
Acuña Castro, Ada Gabriela	Hernández Rojas, José Joaquín
Nájera Abarca, Paola	Ramírez Portuguese, Paulina
Barrantes Chacón, Alexander	Méndez Gamboa, Rosaura
Morales Díaz, Manuel Esteban	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Salas Durán, Yonder Andrey	Nicolás Alvarado, José Francisco
Sibaja Jiménez, José Pablo	Rojas Méndez, Sonia
Alvarado Muñoz, Fabricio	Valverde Méndez, Geison Enrique
Córdoba Serrano, Cynthia	Moreira Brown, Katherine Andrea
Feinzaig Mintz, Eliecer	Padilla Bonilla, María Marta
Cambroner Aguiluz, Kattia	Pacheco Castro, Alejandro José
Obando Bonilla, Johana	Alvarado Bogantes, Horacio
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Ajoy Palma, Melina
Campos Cruz, Gilberto	Rojas Salas, María Daniela
Vindas Salazar, Priscilla	Castro Mora, Vanessa de Paul
Acuña Soto, Jonathan Jesús	Bojorges León, Leslye Rubén
Alfaro Molina, Rocío	Carballo Arce, María Marta
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Arias Sánchez, Rodrigo
Izquierdo Sandí, Óscar	García Molina, Carlos Felipe

ÍNDICE

PRIMERA PARTE	4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 34 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 59.....	4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS	5
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY	5
PRIMER DEBATE (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)	5
EXPEDIENTE N.º 24.290, ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS; ANTES CONOCIDO COMO ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS.....	5

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Muy buenos días. Al ser las nueve y quince, y con treinta y nueve diputadas y diputados presentes, se inicia la sesión extraordinaria número 35.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 34 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 59

Discusión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 34 del 8 de setiembre del 2025.

Discutida. Aprobada.

En discusión el acta de la sesión ordinaria número 59 del 8 de setiembre del 2025.

Les solicito a las señoras y señores diputados, por favor, ocupar sus curules.

Hemos recibido nota del Departamento de Servicios Financieros, que le solicito a la primera prosecretaria darle lectura.

Primera prosecretario Luz Mary Alpízar Loaiza:



Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Esta nota es de Servicios Parlamentarios. En consecuencia, posponemos la aprobación del acta de la sesión ordinaria número 59 para la siguiente sesión.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

**DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY
PRIMER DEBATE (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)
EXPEDIENTE N.º 24.290, ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES
EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN
EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS; ANTES CONOCIDO COMO
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA
CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

Continuamos con su trámite en primer debate con el conocimiento de las mociones de fondo pendientes, sin discusión.

Me informan que no hay quórum. Corre el término de reglamento.

Se ha restablecido el quórum, treinta y ocho presentes.

Vamos a iniciar con las..., ha salido un diputado de nuevo, no hay quórum.

Corre el término del reglamento.

Se ha restablecido el quórum, vamos a continuar con la sesión.

Por el orden, diputado Mendoza, Luis Fernando.

Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez:

Gracias, señor presidente. Es estrictamente por el orden, y es para salvar responsabilidad.

Ya llevamos casi quince minutos, y no hemos podido ver ni una sola sesión. Este diputado, Luis Fernando Mendoza, ha estado aquí desde el instante en que se abrió la sesión, y todos los días ha estado acá en mi curul, desde las nueve de la mañana hasta las siete de la noche, sin salir, salvo responsabilidad.

Si no hay quórum, si se rompe el quórum, este diputado se encuentra siempre presente en las sesiones, y quisiera hacer también un llamado a las diputaciones, que, por favor, nos integremos.

Yo tengo una lista enorme en mi despacho de personas que han solicitado audiencias conmigo, y les he dicho, antes de las ocho de la mañana o después de las siete de la noche, porque de nueve a siete de la noche estamos sesionando.

Entonces, quiero hacer esa salvedad de que este diputado siempre se encuentra en su curul, esperando las mociones para ser votadas.

Gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputada Alpízar Loaiza, Luz Mary, por el orden.

Diputada Luz Mary Alpízar Loaiza:

Muchas gracias, señor presidente.

Un saludo, compañeros, compañeras y al público que nos sigue.

Es para invitarlos, tenemos hoy, desde mi despacho, una feria que hemos llamado Feria de Colores Típicos, para darle espacio a emprendedores, a familias de emprendedores, sobre todo, que tienen alguna situación, digamos, con temas de algún familiar con discapacidad, que está integrado a hacer productos para vender, y también personas adultas mayores.

Es un grupo de emprendedores que viene formándose con asociaciones que les ayudan. Así es que les invito a pasar a comprarles y también a darles un saludo y a los que están acá cerca de San José que puedan también venir a apoyar. Vamos a estar hasta las tres, cuatro de la tarde.

Muchísimas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Por el orden, el diputado Acuña Soto, Jonathan.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Muchas gracias, presidente.

Voy a referirme a un asunto de orden. Aprovecho, eso sí, recuerden que hoy es 9 de septiembre y hay una conmemoración, una celebración importante del Día del Niño y la Niña.

Recordemos eso, diputadas y diputados, hay un compromiso constitucional, compromiso a nivel convencional de protección de los derechos de las personas

menores de edad, y siendo hoy el Día del Niño y la Niña que sirva para hacer ese recordatorio de esas obligaciones que tenemos con la niñez de nuestro país.

Y, por otra parte, yo quería sumarme, respecto a lo que ocurre aquí con el cuórum, yo escuchaba por allá gritos que iban a tener que pedirle al pueblo de rodillas perdón.

Sí, sí, las cuarenta y dos personas que votaron a favor de esta vía rápida deberían estar acá. Hacen falta, costarricenses, para que ustedes tengan claro cómo funciona el cuórum, para que la sesión pueda continuar hacen falta treinta y ocho diputaciones.

Para poner este proyecto en vía rápida, este nefasto proyecto en vía rápida, votaron cuarenta y dos, cuarenta y tres diputados y diputadas. Si vienen hacen cuórum. No requieren, no, no requieren a ningún diputado de los que estuvimos en contra, no nos necesitan para hacer cuórum, porque sí tuvieron, sí tuvieron cuarenta y dos o cuarenta y tres para ponerlo en vía rápida, pero para hacer cuórum, ah no, para hacer cuórum no.

Yo le reconozco al diputado Mendoza que ha estado acá, pues que se expongan los cuarenta y dos completitos a eso, a estar aquí sesionando todas las horas que sean necesarias, porque ustedes pusieron esto en vía rápida. Ustedes decidieron que el Plenario se dedique a un solo tema durante meses, entonces ahora apechuguen, apechuguen las consecuencias de sus decisiones.

Creo que estamos bastante adultos, todos y todas acá, como para no saber que, si ponen un proyecto en vía rápida, deberían estar por aquí haciendo cuórum, para que no ocurra esto, porque efectivamente es ridículo y absurdo.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputado Ortega Gutiérrez, Antonio, por el orden.

Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:

Gracias, presidente.

Buenos días, diputadas y diputados.

Me sumo a la felicitación, a la conmemoración en el Día de las Niñas y los Niños, de la niñez, niñez acechada, niñez violentada, niñez desfinanciada, niñez que un día sí y otro día también se les quiere hipotecar el futuro.

También me uno a la preocupación que externaron los diputados que me antecedieron. Y es que sí, efectivamente quienes votamos en contra esta vía rápida

perfectamente podemos no venir y este Plenario debería seguir con quienes estaban convencidos que esa era la mejor ruta.

Por ahí uno se entera de que anda una moción salvavidas, de que anda una moción puente, que anda una moción que pretende sacar esto de aquí, ir a tirarlo a una comisión, violentando los derechos constitucionales y los deberes constitucionales de los diputados a mocionar.

Preséntenla, tal vez nos convencen. No la presentan porque no tienen los treinta y ocho votos y tienen miedo de otro papelón público.

Presenten, esa es la herencia del Gobierno pasado, del Gobierno de don Carlos Alvarado con quienes se unieron para hacer el retroceso en materia laboral y en materia fiscal más grave de los últimos años. Quieren emular ese enorme error otra vez y mandar este proyecto a una comisión.

Preséntenlo. ¿qué es el miedo, compañeros? Presenten la moción, están esperando los treinta y ocho votos, presenten...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En votación la moción número 609.

609

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

AL ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS
LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN
EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se elimine el artículo 205 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión.

S.D/25JUN/25/PM4:11:03

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09 SET. 2025
Firma: *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Con treinta y ocho diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada doña Rosaura Méndez; diputada doña Kattia Cambroneró; diputado Acuña Soto, Jonathan; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; diputada doña Kattia.

Finalizar votación.

Cinco votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #609 EXP 24290

A Favor (Voto: 5)

Acuña Soto, Jonathan	Cambroneró Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 33)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, María Marta
Ramírez Portuñuel, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 2)

Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Rojas Méndez, Sonia
-------------------------------------	---------------------

Abrir puertas.

En votación la moción número 610.

610

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D./25JUN'25/PM4:11:10

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

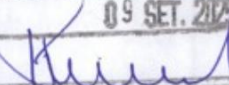
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se modifique el artículo 205 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión. En adelante se leerá:

Artículo 205- El seguro de riesgos del trabajo será administrado sobre las bases técnicas que el Instituto Nacional de Seguros establezca, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones en dinero, médico-sanitarias y de rehabilitación, así como la solidez financiera del régimen.

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Esta moción fue DESECHADA

Fecha: 09 SET. 2025

Firma: 





Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada doña Sonia Rojas; diputado Óscar Izquierdo; diputada Larios Trejos, Alejandra; diputada Castro Mora, Vanessa; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Finalizar votación.

Cinco votos a favor, treinta y cinco en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #610 EXP 24290

A Favor (Voto: 5)

Acuña Soto, Jonathan	Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 35)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguese, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 1)

Barrantes Chacón, Alexander Gerardo

Abrir puertas.

En votación la moción número 611.

611

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

AL ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS
LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN
EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

S.D/25JUN'25/PM4:11:17

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se modifique el artículo 205 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión. En adelante se leerá:

Artículo 205- El seguro de riesgos del trabajo será administrado sobre las bases técnicas que el Instituto Nacional de Seguros establezca, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones en dinero, médico-sanitarias y de rehabilitación, así como la solidez financiera del régimen.

La institución aseguradora hará liquidaciones anuales, que incluyan la formación de las reservas técnicamente necesarias, para establecer los resultados del ejercicio económico transcurrido.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESCHACADA
Fecha: 23 SET. 2025
Firma: [Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Acuña Soto, Jonathan; diputada Castro Mora, Vanessa; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Finalizar votación.

Cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #611 EXP 24290

A Favor (Voto: 5)

Acuña Soto, Jonathan	Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 34)

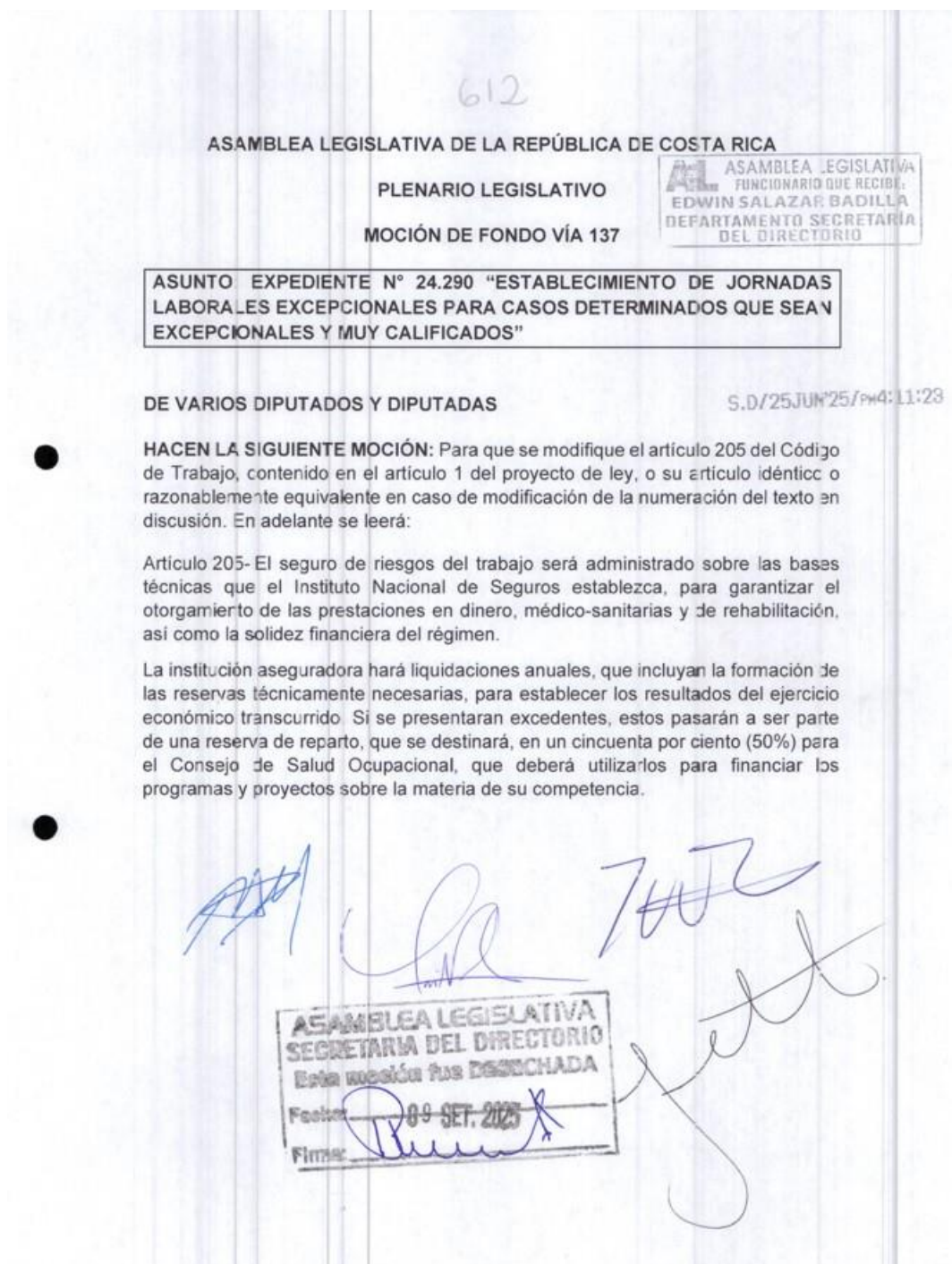
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguese, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 2)

Barrantes Chacón, Alexander Valverde Méndez, Geison Gerardo

Abrir puertas.

En votación la moción número 612.



Con treinta y ocho diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada doña Sonia Rojas; don Eliécer Feinzaig; diputada Larios Trejos, Alejandra; diputada Vindas Salazar, Priscilla; diputada Moreira Brown, Katherine; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; y diputado Acuña Soto, Jonathan.

Finalizar votación.

Seis votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #612 EXP 24290

A Favor (Voto: 6)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 33)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguese, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 3)

Barrantes Chacón, Alexander Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny Gerardo
---	-------------------------------

Abrir puertas.

En votación la moción número 613.

613

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
 DEPARTAMENTO SECRETARÍA
 DEL DIRECTORIO

**ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS
 LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN
 EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"**

S.D/25JUN'25/PN4 11:31

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se elimine el artículo 274 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
 Esta moción fue **DESSECHADA**
 Fecha: 09 SET. 2025
 Firma: *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Doña Kattia Cambroneró; diputada Alfaro Molina, Rocío; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Finalizar votación.

Seis votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #613 EXP 24290

A Favor (Voto: 6)

Acuña Soto, Jonathan

Méndez Gamboa, Rosaura

Alfaro Molina, Rocío

Ortega Gutiérrez, Antonio José

Cambronero Aguiluz, Kattia

Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 33)

Agüero Sanabria, Waldo

Alvarado Bogantes, Horacio

Bojorges León Leslye Rubén

Castro Mora, Vanessa De Paul

Delgado Ramírez, Carolina

Izquierdo Sandí, Oscar

Mendoza, Luis Fernando

Nájera Abarca, Paola

Ramírez Portuguez, Paulina

Rojas Salas, Daniela

Vargas Quirós, Daniel

Ajoy Palma, Melina

Alvarado Muñoz, Fabricio

Campos Cruz, Gilberto

Cisneros Gallo, Pilar

Feinzaig Mintz, Eliécer

Jiménez Siles, Gilberth

Morales Díaz, Manuel Esteban

Pacheco Castro, Alejandro

Rojas López, Jorge Antonio

Salas Durán, Yonder

Vargas Rodríguez, Luis Diego

Alpízar Loaiza, Luz Mary

Arias Sánchez, Rodrigo

Carballo Arce, María Marta

Córdoba Serrano, Cynthia Maritza

Hernández Rojas, José Joaquín

Larios Trejos, Alejandra

Moreira Brown, Katherine

Padilla, Maria Marta

Rojas Méndez, Sonia

Sibaja Jiménez, José Pablo

Álvarez Marín, Andrea

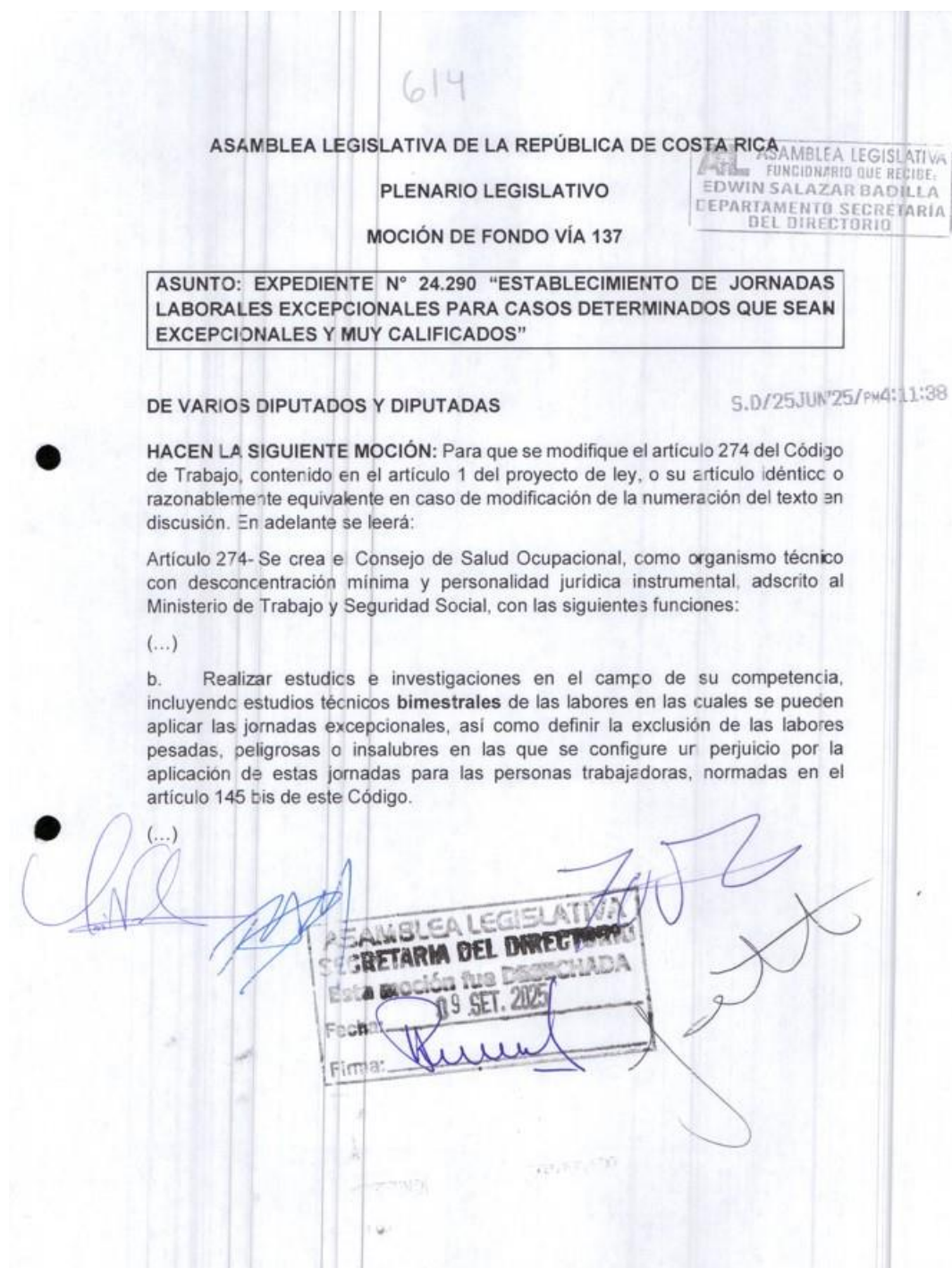
No-Votación (Total: 3)

Barrantes Chacón, Alexander Valverde Méndez, Geison

Vargas Serrano, Danny Gerardo

Abrir puertas.

En votación la moción número 614.



Con treinta y ocho diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Acuña Soto, don Jonathan; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Finalizar votación.

Seis votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #614 EXP 24290

A Favor (Voto: 6)

Acuña Soto, Jonathan

Méndez Gamboa, Rosaura

Alfaro Molina, Rocío

Ortega Gutiérrez, Antonio José

Cambronero Aguiluz, Kattia

Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 32)

Agüero Sanabria, Waldo

Alvarado Bogantes, Horacio

Bojorges León Leslye Rubén

Castro Mora, Vanessa De Paul

Delgado Ramírez, Carolina

Izquierdo Sandí, Oscar

Mendoza, Luis Fernando

Nájera Abarca, Paola

Rojas López, Jorge Antonio

Salas Durán, Yonder

Vargas Rodríguez, Luis Diego

Ajoy Palma, Melina

Alvarado Muñoz, Fabricio

Campos Cruz, Gilberto

Cisneros Gallo, Pilar

Feinzaig Mintz, Eliécer

Jiménez Siles, Gilberth

Morales Díaz, Manuel Esteban

Padilla, Maria Marta

Rojas Méndez, Sonia

Sibaja Jiménez, José Pablo

Álvarez Marín, Andrea

Alpízar Loaiza, Luz Mary

Arias Sánchez, Rodrigo

Carballo Arce, María Marta

Córdoba Serrano, Cynthia Maritza

Hernández Rojas, José Joaquín

Larios Trejos, Alejandra

Moreira Brown, Katherine

Ramírez Portuguese, Paulina

Rojas Salas, Daniela

Vargas Quirós, Daniel

No-Votación (Total: 4)

Barrantes Chacón, Alexander

Vargas Serrano, Danny

Pacheco Castro, Alejandro

Valverde Méndez, Geison Gerardo

Abrir puertas.

Por el orden, diputada Alfaro Molina Rocío.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Sí, muchas gracias, señor presidente.

Es para solicitarle cinco minutos de receso para mi fracción.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Se autoriza un receso de hasta cinco minutos.

Ha vencido el receso.

No hay cuórum. Corre el termino de reglamento.

Se ha restablecido el cuórum, vamos a continuar con la sesión.

El diputado Acuña Soto, Jonathan, por el orden.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo quería exponerle una duda de procedimiento, presidente, nada más para estar atento al acontecer, ¿verdad?, del andar de este trámite legislativo.

Cuando tuvimos la discusión de mociones, en su momento, nuestra fracción mocionó en varias ocasiones para consultar este proyecto de ley. Nos fueron rechazadas todas las consultas, en su momento.

Uno de los argumentos que utilizaron para oponerse a esas consultas fue que no hacía falta consultar por ahora, porque el texto sufriría modificaciones en el camino, que, hasta el final. Una vez que se hubiesen terminado todas las mociones, el proyecto sería consultado, porque para qué hacerlo antes, nos decían, para qué hacerlo antes, nos decían, si ese texto va a sufrir modificaciones.

Siendo que estamos prontos a conocer textos sustitutivos, hay mociones adelante que contienen textos sustitutivos, yo quería consultarle a la mesa, si en el caso de que un texto sustitutivo llegase a aprobarse, la Presidencia piensa mandar ese texto de inmediato a consulta obligatoria, o si ocurrirá a que se vean el resto de las modificaciones potencialmente aprobables por esta Asamblea Legislativa y que al final harían la consulta.

Yo no quiero pensar que ante la desesperación generada por haberse metido en este absurdo procedimiento que no va para ninguna parte, se pretenda aprobar cualquier texto sustitutivo para mandarlo a consultar y entonces así poder despegar a la Asamblea Legislativa de este trámite, por un tiempo, darse aire, porque claramente se ha perdido todo el aire producto de este procedimiento.

Y en una clara movida de derrota, porque claramente habrían perdido, es una muestra de derrota que este procedimiento no va a parar en ninguna parte, tener que parar el proyecto por una consulta obligatoria durante un par de semanas.

Yo quisiera saber cómo va a proceder la mesa sobre esto y si es eso lo que ocurriría.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputada Campanero Aguiluz, doña Kattia, por el orden.

Diputada Kattia Cambroner Aguiluz:

Gracias, presidente.

Bueno, yo no sé, y no nos hemos puesto de acuerdo. Justamente esa iba a ser mi pregunta en relación a cuál iba a ser el procedimiento por parte de la Presidencia, entendiendo que se viene una serie de textos sustitutivos, y además que me ha llamado la atención cómo se está procediendo en esta Asamblea Legislativa en relación a las consultas de los proyectos.

Y lo digo puntualmente, presidente, porque la semana pasada se consultaron dos proyectos míos que claramente reiteraré, y creo que la diputada Obando, porque yo estaba incapacitada, me hizo el favor de decirle al Plenario legislativo que las consultas no eran necesarias, porque ya se había consultado el texto en comisión y el texto no había variado, y aún así se hicieron consultas promovidas por el PLP, y que algunas de esas consultas ni siquiera estaban dirigidas directamente a ninguna institución en particular, siendo que lo utilizan como forma para postergar el conocimiento del proyecto.

Así que, presidente, con el mayor de los respetos, dos cosas y dos consideraciones a la mesa de la Presidencia. La primera, que ojalá las consultas sean remitidas a las diputaciones con tiempo para análisis, y aunque yo no sea parte de una fracción, creo que existe y debe existir la consideración de que esas mociones me sean enviadas, sobre todo cuando son proyectos de mi consideración. Bueno, en realidad en todos los proyectos, porque a mí sí me gusta estar enterada.

Y qué va a proceder en este caso que comencemos a votar con mociones de texto sustitutivo de este proyecto de ley, y pedirles disculpas a los costarricenses por el ridículo que estamos haciendo en este momento en la Asamblea Legislativa, perdiendo el tiempo con este proyecto que no va a ningún lado.

Gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Por el orden, la diputada Obando Bonilla, Johanna.

Diputada Johanna Obando Bonilla:

Gracias, señor presidente.

En la misma línea que el diputado Jonathan Acuña y la diputada Kattia Cambronero, el hecho de ser independiente como diputadas nos quita más derechos, ni tampoco nos da más derechos que otras diputaciones.

Siento que el trato hacia las diputadas independientes ha sido excluyente en las últimas sesiones y los proyectos ni siquiera se nos ha tomado en cuenta para saber qué proyectos nos interesan o qué oficios se están moviendo dentro de la Asamblea, excepto por la buena anuencia a algunos diputados, en el caso del diputado Alejandro Pacheco, que amablemente nos pasó una moción que se va a discutir sobre jornadas cuatro por tres, y un proceso rápido que lo que busca es violentar los derechos de los trabajadores.

Dicho esto, presidente, a mí me preocupa mucho y, sobre todo, ciudadanía costarricense, lo que está sucediendo en este Plenario. Voy a hablar de la niñez en este momento y tiene mucha relación con lo que está sucediendo.

Tenemos un expediente de investigación de abuso sexual contra menores de edad, un incremento de ocho mil casos por año de abuso sexual contra menores de edad, y ese expediente por más que lleva bastantes meses, no se ha visto.

¿Y por qué, costarricenses? Porque resulta que estamos enfrascados en una discusión de jornadas cuatro por tres, mientras niños, nuestros niños y jóvenes están siendo violentados en sus derechos más básicos, nosotros estamos viendo un único proyecto.

Esto es un mensaje claro a la ciudadanía costarricense. Parece ser que interesa más un proyecto y mantener a todo el Plenario legislativo discutiendo este proyecto que no tiene viabilidad y que no tiene ambiente, que antes que atender la problemática de abuso de violencia que sufre nuestra niñez.

Diez asesinatos de menores de edad a manos de sus padres en este año y no se está discutiendo este tema en la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia. ¿Qué mensaje le estamos dando a la ciudadanía?

Yo exhorto a que, por favor, terminemos esta pesadilla jornadas cuatro por tres.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Don Jonathan, en realidad, diputado Acuña, en el momento que lleguemos a la..., cuando si se aprueba la moción que tiene el texto sustitutivo, pues ahí tomaré la decisión.

Vamos a continuar para avanzar.

Sí, la diputada Alfaro Molina, Rocío, por el orden.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Sí, muchas gracias, señor presidente.

Es que precisamente la consulta es para tener claridad sobre cómo emitir el voto. Yo creo que todas las diputaciones deberían de saber, porque estamos hablando de que el primer texto sustitutivo que aparece en la lista de mociones, que son muchos, realmente vienen muchos dentro de las mociones vienen muchos textos sustitutivos.

Pero este primero es un texto sustitutivo presentado por el PUSC, Nueva República y también firmas de diputados de Gobierno, que se parece mucho a la moción que presentaron consensuada con Liberación Nacional.

Entonces, yo no sé si, por ejemplo, ahora se va a votar de pronto, como se parece, se pudiera aprobar, la mandan a consulta, son quince días, regresamos y en cosa de unas semanas viene la moción que era consensuada entre más fracciones, se vuelve a votar y se vuelve a mandar a consulta.

Si eso va a ser así, imagínese usted la cantidad de textos sustutivos que trae esta lista de mociones, es muy grande y eso podría alterar toda la dinámica de aprobación de mociones que estamos llevando.

Me parece que es importante que las diputaciones sepamos cuál va a ser el criterio, porque hasta el momento el criterio ha sido distinto, pero conversando con algunas personas cercanas a la Presidencia, me han señalado que se quiere modificar precisamente el criterio y mandarlo a consultar inmediatamente, lo que significa la suspensión, por ejemplo de la sesión y tener que negociar distinto lo que viene en las próximas sesiones, porque no estaba contemplado que jornadas saliera temporalmente en un paréntesis durante quince días o así.

Y no sé si además esto va a ser recurrente, porque eso podría modificar la voluntad de las diputaciones de no votar cualquier sustitutivo, sino solo votar pues aquel sustitutivo al que realmente...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputada, yo oportunamente lo voy a resolver.

Vamos a continuar con..., ah, perdón diputado Acuña Soto, Jonathan, por el orden.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Gracias, presidente.

Sí, lo que ocurre, señor presidente, es que lo oportuno es tener reglas estandarizadas para todo momento, no por..., no que respondan a la situación contextual, a la oportunidad.

Es decir, sea el texto sustitutivo que sea, la respuesta tendría que ser la misma. No debería ser en el marco del contexto de un texto sustitutivo, o de un día en específico, o de una negociaciones en específico, porque usted coincidirá conmigo, señor presidente, que su labor es aplicar el Reglamento y aplicar el Reglamento implica hacerlo con las mismas reglas en todo contexto.

Independientemente de si es hoy, si es como una moción en específico, yo quisiera tener claridad de qué es lo que corresponde.

Sé que de hecho eso está en buena medida en sus manos, o sea, yo conozco el Reglamento, lo he revisado, pero requerimos saber de previo si la aprobación de un texto sustitutivo implicaría su envío a consulta obligatoria y, por tanto, detener el procedimiento mientras pasen esos ocho días hábiles, o si no, independientemente del contexto de la oportunidad o de la situación más concreta, eso como regla, como regla general, en el marco de este procedimiento.

Y yo sí creo que es necesario conocerlo con anticipación, más allá de cualquier coyuntura.

Gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputado Ortega Gutiérrez, Antonio, por el orden.

Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:

Sí, gracias, presidente.

En realidad, también me parece que la respuesta suya y la resolución suya tiene que ser independientemente de la moción que sea. Creo que no es de recibo que usted nos diga que cuando lleguemos a esa moción y, si se aprueba, usted lo comunicará.

Creo que se tiene que comunicar desde antes, como ya dijo la diputada Alfaro, para que las diputaciones que consideren votar a favor o en contra, sepan qué implicaría el voto a favor o el voto en contra de esta moción.

Y tal vez para la ciudadanía y para los medios de comunicación, lo que pasa es que aquí hay posibilidades de que se apruebe una moción igual de nefasta con los votos de la mayoría de fracciones, con los votos de la mayoría de fracciones que estuvieron de acuerdo con esta vía rápida.

Y tenemos la sospecha que quieren utilizar eso como un puente de plata para aflojar estos quince días, lamento mucho que esto no se diga abiertamente.

Mi fracción, al ser una fracción, tiene la información, pero al escuchar a la diputada Cambrónero y a la diputada Obando, lamento de que las diputadas independientes no tengan acceso a esta información; no estoy diciendo que los involucren en las negociaciones, cada uno sabe cuántos votos necesita para sus negociaciones.

Pero que no se tenga el mínimo de informar, y ya después nos quejamos que no pase una posposición, porque las diputadas o diputados independientes no votan la posposición, máximo cuando estamos sesionando con treinta y ocho, treinta y nueve o cuarenta votos.

Cada voto cuenta, ¿verdad?, compañeros y compañeras, así que hago un llamado a que socialicemos mejor la información, por lo menos ustedes, señor presidente, a las diputadas...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputado, no tengo en mente emitir ninguna resolución sacada de la manga, ni mucho menos para ganar tiempo o lo que sea, no.

Sencillamente, si se llega a aprobar una moción de texto sustitutivo, la que sea, que implique consultas obligatorias, es mi obligación hacer las consultas obligatorias. Esa es la respuesta de la decisión de la Presidencia.

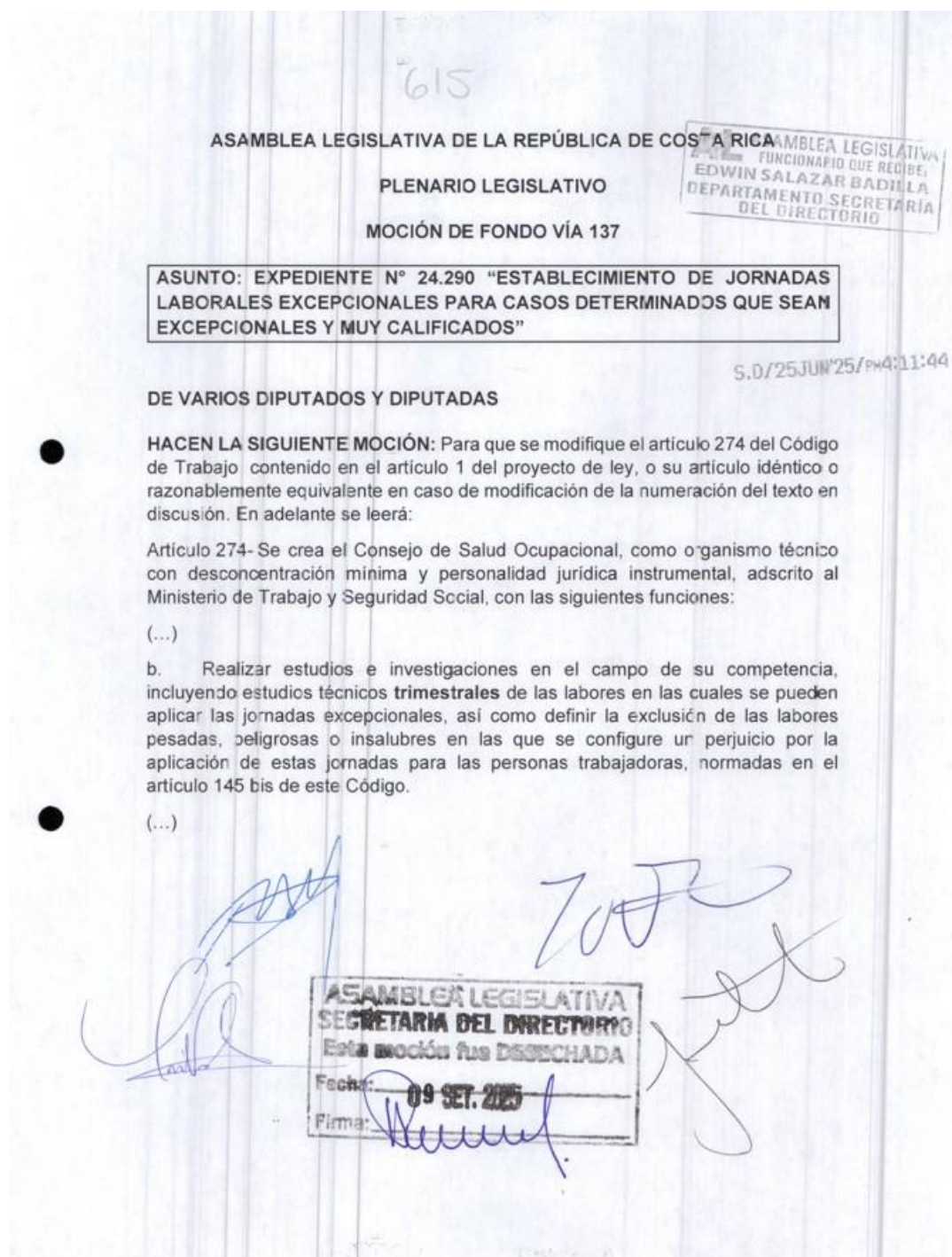
Vamos a continuar con la moción en discusión.

Me informan que no hay cuórum.

Corre el término del reglamento.

Se ha reestablecido el cuórum.

Vamos a continuar con la votación de la moción 615.



Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Ajoy Palma Melina; diputada Vindas Salazar, Priscilla; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; diputada Vindas Salazar, Priscilla.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #615 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 33)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguesez, Paulina
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 3)

Alpízar Loaiza, Luz Mary	Feinzaig Mintz, Eliécer	Rojas Méndez, Sonia
--------------------------	-------------------------	---------------------

Abrir puertas.

En votación la moción número 616.

616

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

**ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS
LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN
EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"**

S.D/25JUN'25/PMA: 11:52

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

● **HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:** Para que se modifique el artículo 274 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión. En adelante se leerá:

Artículo 274- Se crea el Consejo de Salud Ocupacional, como organismo técnico con desconcentración mínima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con las siguientes funciones:

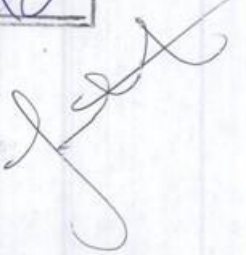
(...)

b. Realizar estudios e investigaciones en el campo de su competencia, incluyendo estudios técnicos **semestrales** de las labores en las cuales se pueden aplicar las jornadas excepcionales, así como definir la exclusión de las labores pesadas, peligrosas e insalubres en las que se configure un perjuicio por la aplicación de estas jornadas para las personas trabajadoras, normadas en el artículo 145 bis de este Código;

● (...)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
 Esta moción fue DESECHADA
 Fecha: **09 SET. 2025**
 Firma: 





Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Vindas Salazar, Priscilla; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; diputada Alfaro Molina; Rocío, diputado Acuña Soto, Jonathan; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #616 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Rojas Méndez, Sonia	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 32)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguese, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 3)

Alpízar Loaiza, Luz Mary	Alvarado Muñoz, Fabricio	Feinzaig Mintz, Eliécer
--------------------------	--------------------------	-------------------------

Abrir puertas.

En votación la moción número 617.

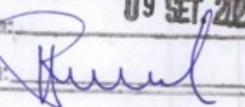
617

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

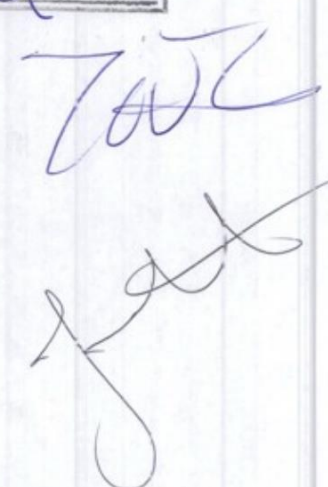
ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
 Esta moción fue RESECHADA
 Fecha: 09 SET 2025
 Firma: 

S.D/25JUN25/PM4:11:59

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se elimine el artículo 670 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión.

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar. Treinta y nueve presentes.

Diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; diputada Carballo Arce, María Marta; diputada Alfaro Molina, Rocío;

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #617 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Méndez, Sonia
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 32)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Delgado Ramírez, Carolina	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguese, Paulina
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 4)

Acuña Soto, Jonathan	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Feinzaig Mintz, Eliécer
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

En votación la moción número 618.

618

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADIOLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/25JUN'25/PM4:12:08

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

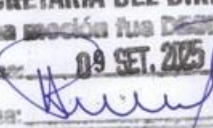
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se modifique el artículo 670 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión. En adelante se leerá:

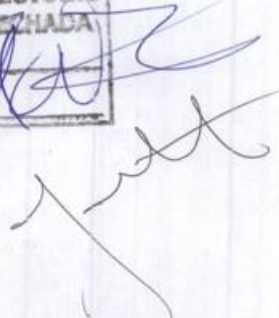
Artículo 670.- La acusación deberá presentarse de forma escrita, ante el órgano jurisdiccional competente y cumplirá los siguientes requisitos:

[...]

6) Además de las anteriores, las personas que están laborando en la modalidad de Jornadas Laborales Excepcionales **para cualquier caso**, podrán hacer sus acusaciones a un correo especial que los órganos jurisdiccionales competentes habilitarán para ellos mientras se pueden presentar ante el órgano respectivo."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
 Esta moción fue **RECHAZADA**
 Fecha: **09 SET. 2025**
 Firma: 



Con cuarenta diputadas y diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Alfaro Molina, Rocío; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #618 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambroner Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Rojas Méndez, Sonia	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 32)

Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguese, Paulina
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 4)

Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Feinzaig Mintz, Eliécer
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

En votación la moción 619.

619

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/25JUN/25/PM4:12:15

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se modifique el artículo 670 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión. En adelante se leerá:

Artículo 670.- La acusación deberá presentarse de forma escrita, ante el órgano jurisdiccional competente y cumplirá los siguientes requisitos:

[...]

6) Además de las anteriores, las personas que están laborando en la modalidad de Jornadas Laborales Excepcionales **para cualquier caso dónde considere que se están violando sus derechos laborales**, podrán hacer sus acusaciones a un correo especial que los órganos jurisdiccionales competentes **habilitarán** para ellos mientras se pueden presentar ante el órgano respectivo."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue **DESECHADA**
Fecha: **09 SET. 2025**
Firma: *[Signature]*

Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Vindas Salazar, Priscilla; diputada Rojas Méndez, Sonia; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; diputada Cambronero Aguiluz, Kattia; diputada Alfaro Molina, Rocío.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #619 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambroner Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Rojas Méndez, Sonia	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 31)

Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Delgado Ramírez, Carolina	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguese, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 6)

Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Campos Cruz, Gilberto
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Feinzaig Mintz, Eliécer	Vargas Rodríguez, Luis Diego

Abrir puertas.

En votación la moción número 620.

620

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA 137

AL ASAMBLEA LEGISLATIVA
 FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
 DEPARTAMENTO SECRETARÍA
 DEL DIRECTORIO

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

S.D/25JUN25/PM4:12:22

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se modifique el artículo 670 del Código de Trabajo, contenido en el artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión. En adelante se leerá:

Artículo 670.- La acusación deberá presentarse de forma escrita, ante el órgano jurisdiccional competente y cumplirá los siguientes requisitos:

[...]

6) Además de las anteriores, las personas que están laborando en la modalidad de Jornadas Laborales Excepcionales **para cualquier caso donde el patrono no cumpla con lo señalado en el contrato**, podrán hacer sus acusaciones a un correo especial que los órganos jurisdiccionales competentes habilitarán para ellos mientras se pueden presentar ante el órgano respectivo."



Con cuarenta y un diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Acuña Soto, Jonathan; diputado Agüero, don Waldo; diputada Ajoy Palma, Melina; diputado Alvarado Muñoz, Fabricio; diputado Jiménez Siles, Gilberth; diputada Méndez Gamboa, Rosaura; diputada Castro Mora, Vanessa; diputado don Óscar Izquierdo, por favor.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #620 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Rojas Méndez, Sonia	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 33)

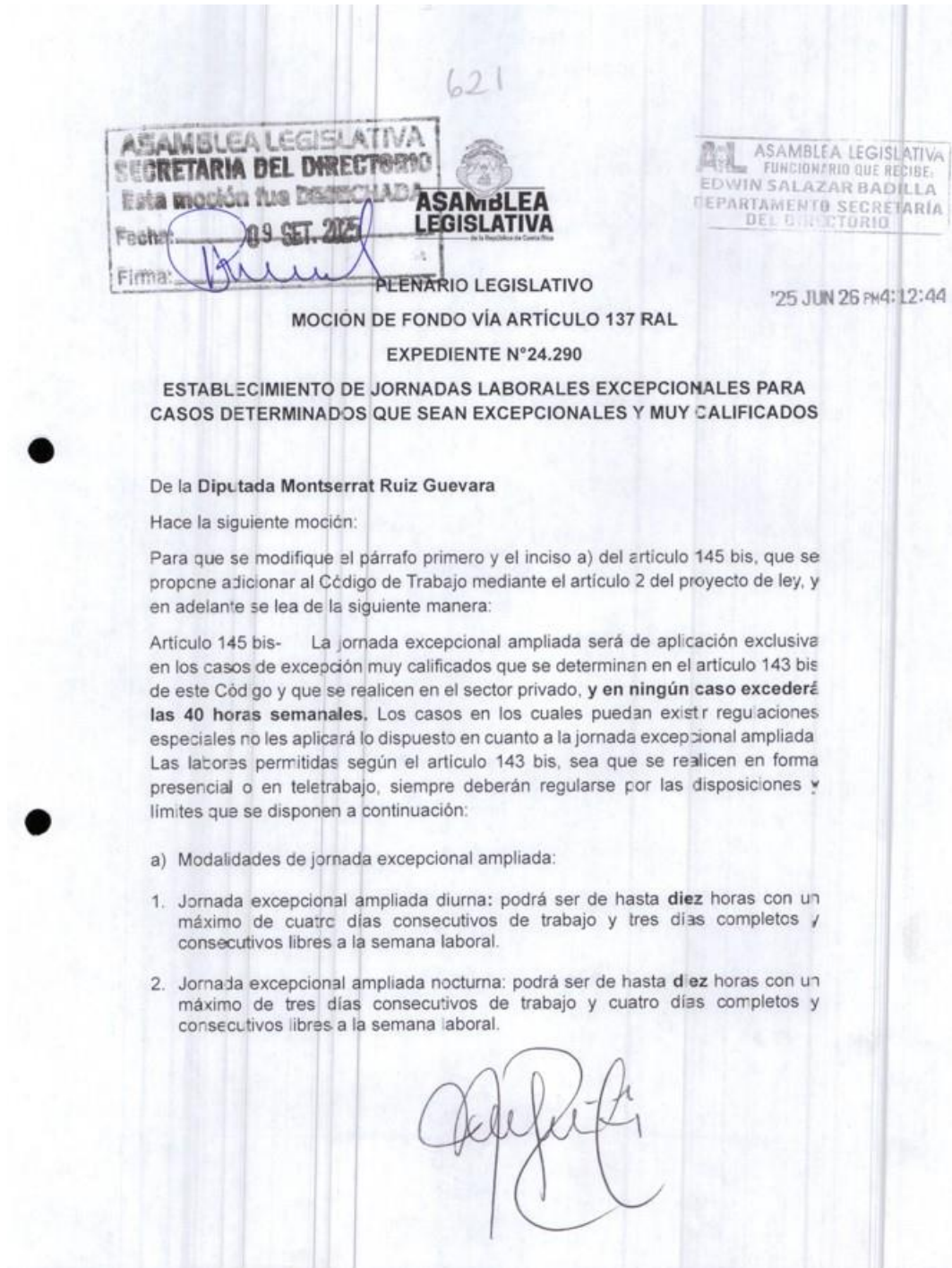
Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuquez, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 4)

Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Feinzaig Mintz, Eliécer
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

En votación la moción número 621.



Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Carballo Arce, María Marta; diputada Alfaro Molina, Rocío; diputado Izquierdo Sandí, Óscar; diputada Cambronero Aguiluz, Kattia; diputada Vindas Salazar, Priscilla.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #621 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Castro Mora, Vanessa De Paul	Méndez Gamboa, Rosaura	Obando Bonilla, Johana
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Méndez, Sonia	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

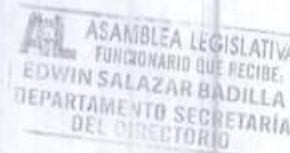
Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguese, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 5)

Ajoy Palma, Melina	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Feinzaig Mintz, Eliécer
Moreira Brown, Katherine	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

Abrir puertas.

En votación la moción número 622.



PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 RAL

EXPEDIENTE N°24.290

'25 JUN 26 PM4:12:51

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

De la Diputada Montserrat Ruiz Guevara

Hace la siguiente moción:

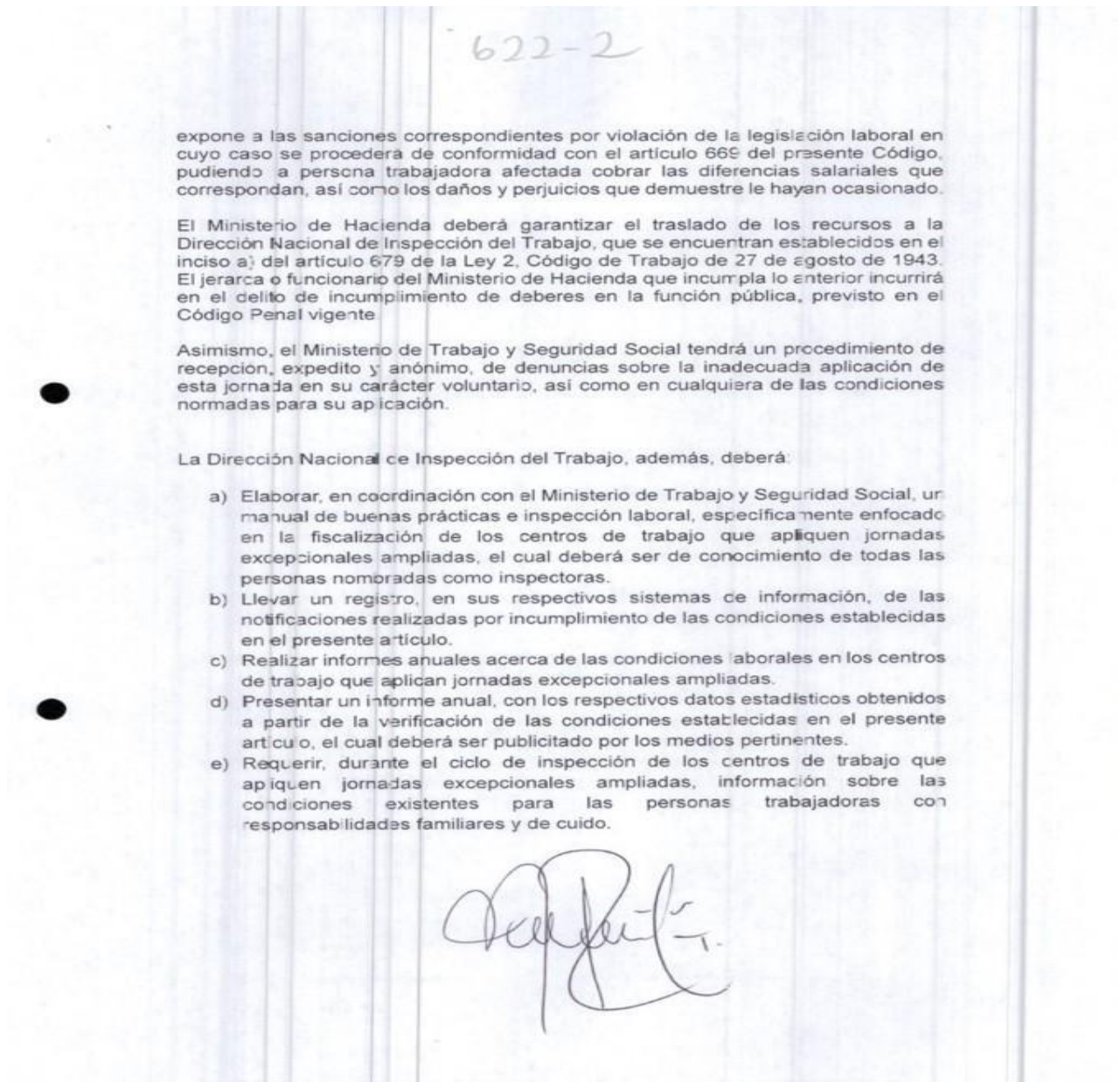
Para que se modifique el inciso n) del artículo 145 bis, que se propone adicionar al Código de Trabajo mediante el artículo 2 del proyecto de ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 145 bis- La jornada excepcional ampliada será de aplicación exclusiva en los casos de excepción muy calificados que se determinan en el artículo 143 bis de este Código y que se realicen en el sector privado. Los casos en los cuales puedan existir regulaciones especiales no les aplicará lo dispuesto en cuanto a la jornada excepcional ampliada. Las labores permitidas según el artículo 143 bis, sea que se realicen en forma presencial o en teletrabajo, siempre deberán regularse por las disposiciones y límites que se disponen a continuación:

(...)

n) Cumplimiento y fiscalización: La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la encargada de velar por la fiscalización y el cumplimiento de este artículo, el presente Código forma integral y cualquier normativa aplicable y conexa, para una correcta aplicación de la jornada excepcional ampliada.

En caso de infracciones detectadas por dicha instancia, ésta concederá plazo de hasta un mes, a partir de la respectiva notificación, para que la persona empleadora cumpla con lo indicado en dicha prevención. De no cumplirse con las prevenciones de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, la persona empleadora se



Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Acuña Soto, Jonathan; diputada Alfaro; diputada Cambronero Aguiluz, Kattia; diputado Hernández Rojas, José Joaquín; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; diputado Pacheco Castro, Alejandro; diputada Ramírez Portuquez, Paulina; diputada Vindas Salazar, Priscilla.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #622 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Acuña Soto, Jonathan
Obando Bonilla, Johana
Vindas Salazar, Priscilla

Cambronero Aguiluz, Kattia
Ortega Gutiérrez, Antonio José

Méndez Gamboa, Rosaura
Rojas Méndez, Sonia

Contra (Voto: 33)

Agüero Sanabria, Waldo
Arias Sánchez, Rodrigo

Alvarado Bogantes, Horacio
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo

Alvarado Muñoz, Fabricio
Bojorges León Leslye Rubén

Campos Cruz, Gilberto
Cisneros Gallo, Pilar
García Molina, Carlos Felipe
Jiménez Siles, Gilberth
Morales Díaz, Manuel Esteban
Nájera Abarca, Paola
Ramírez Portuguese, Paulina
Salas Durán, Yonder
Vargas Quirós, Daniel

Carballo Arce, María Marta
Córdoba Serrano, Cynthia Maritza
Hernández Rojas, José Joaquín
Larios Trejos, Alejandra
Moreira Brown, Katherine
Pacheco Castro, Alejandro
Rojas López, Jorge Antonio
Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Serrano, Danny

Castro Mora, Vanessa De Paul
Delgado Ramírez, Carolina
Izquierdo Sandí, Oscar
Mendoza, Luis Fernando
Nicolás Alvarado, José Francisco
Padilla, Maria Marta
Rojas Salas, Daniela
Valverde Méndez, Geison
Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 5)

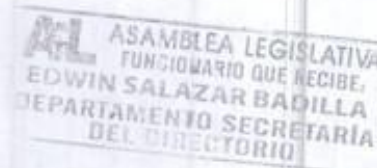
Ajoy Palma, Melina
Feinzaig Mintz, Eliécer

Alfaro Molina, Rocío
Vargas Rodríguez, Luis Diego

Alpízar Loaiza, Luz Mary

Abrir puertas.

En votación la moción número 623.



PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 RAL
EXPEDIENTE N°24.290

*25 JUN 26 PM4:12:54

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

De la Diputada Montserrat Ruiz Guevara

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso primero del artículo 143 bis, que se propone adicionar al Código de Trabajo mediante el artículo 2 del proyecto de ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 143 bis- Cuedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en el presente artículo. Estas personas estarán sujetas a una jornada excepcional ampliada, la cual se regula en el presente Código, siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme a artículo 294 de este Código.

1) Los casos de excepción muy calificados en los que se aplicará la jornada excepcional.

- a) Personas trabajadoras esenciales y estrictamente requeridas para el adecuado funcionamiento de procesos continuos e ininterrumpidos de veinticuatro horas de trabajo, por equipos sucesivos, para garantizar la operación productiva de la Manufactura tecnificaca, siempre que estos procesos requieren maquinaria para su producción.
- b) Personas trabajadoras esenciales y estrictamente requeridas para el adecuado funcionamiento de procesos continuos e ininterrumpidos de veinticuatro horas para garantizar la operación productiva en la industria de implementos médicos en ciencias de la vida humana y animal.

Con cuarenta diputadas y diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Fabricio Alvarado; diputada Johanna Obando; diputada Ramírez Portuquez, Paulina; diputada Méndez.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #623 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Cambronero Aguiluz, Kattia	Méndez Gamboa, Rosaura
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Méndez, Sonia
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 33)

Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Delgado Ramírez, Carolina
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuquez, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 5)

Ajoy Palma, Melina	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Feinzaig Mintz, Eliécer	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

Abrir puertas.

Tienen la palabra, por el orden, el diputado Acuña Soto, Jonathan.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Gracias, señor presidente.

Señor presidente, yo quiero insistir, vea, estamos a punto de llegar a la moción 625, que es un texto sustitutivo, que me parece que firma el diputado Fabricio Alvarado y no sé si alguien más, que es un texto sustitutivo.

Usted nos dijo que nos daría su criterio de manera oportuna, creo que es el momento oportuno de saber qué ocurriría en el caso de que ese texto sustitutivo se apruebe, si usted piensa mandarlo a consulta de manera inmediata, a consulta obligatoria deteniendo este procedimiento.

No creo que sea oportuno que nos lo diga después de que se realice la votación, señor presidente, entonces, yo quiero insistir en que quisiera saber cómo piensa proceder la Presidencia en este caso.

Gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputado, creo que ya se lo había mencionado; sin embargo, no tengo problemas en reiterarlo. Si el texto de la consulta de la moción de texto sustitutivo contiene consultas obligatorias, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, es obligación mía hacer la consulta correspondiente.

Sin embargo, eso lo razonaré después de que se haga la votación.

Tiene la palabra, diputado.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

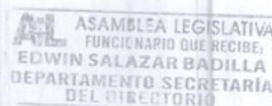
Gracias, presidente.

Sí, pero lo que consultaba también es en el caso del procedimiento, si se suspendería el procedimiento.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Sí, el procedimiento se suspendería por lo que establece el artículo, me parece que es el 198, se suspendería por ocho días hábiles.

En votación la moción número 624.



PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 RAL

25 JUN 26 PM4:12:58

EXPEDIENTE N°24.290

ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

De la Diputada Montserrat Ruiz Guevara

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso a) del artículo 145 bis, que se propone adicionar al Código de Trabajo mediante el artículo 2 del proyecto de ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 145 bis- La jornada excepcional ampliada será de aplicación exclusiva en los casos de excepción muy calificados que se determinan en el artículo 143 bis de este Código y que se realicen en el sector privado. Los casos en los cuales puedan existir regulaciones especiales no les aplicará lo dispuesto en cuanto a la jornada excepcional ampliada. Las labores permitidas según el artículo 143 bis, sea que se realicen en forma presencial o en teletrabajo, siempre deberán regularse por las disposiciones y límites que se disponen a continuación:

a) Modalidades de jornada excepcional ampliada:

1. Jornada excepcional ampliada diurna: podrá ser de hasta **diez** horas con un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y tres días completos y consecutivos libres a la semana laboral.
2. Jornada excepcional ampliada nocturna: podrá ser de hasta **diez** horas con un máximo de tres días consecutivos de trabajo y cuatro días completos y consecutivos libres a la semana laboral.

Con cuarenta y un diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Méndez Gamboa, doña Rosaura; diputada Rojas Méndez, Sonia; diputada Moreira Brown, Katherine; diputada Castro Mora, Vanessa.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y tres votos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #624 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Méndez Gamboa, Rosaura	Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Rojas Méndez, Sonia	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 33)

Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 4)

Alpízar Loaiza, Luz Mary	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	Feinzaig Mintz, Eliécer
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

Abrir puertas.

Por el orden, tiene la palabra la diputada Alfaro Molina, Rocío.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Sí, muchas gracias, señor presidente.

Es para solicitarle cinco minutos de receso para mi fracción. En realidad, para una cortesía, una necesidad de la diputada Cambroneró.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Con mucho, se decreta un receso de hasta cinco minutos.

Presidente a. i. Carlos Felipe García Molina:

Ha vencido el receso, vamos a continuar.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Por favor, les solicito a las señoras y señores diputados ocupar sus curules.

En votación la moción número 625.



PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 24.290

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa
26 JUN, 2025

El: 18:10:00 Horas

Recibido por: [Signature]

DE: VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se tome como texto base de discusión del proyecto de ley, el siguiente texto sustitutivo:

**"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA
CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY
CALIFICADOS**

ARTÍCULO 1- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso E) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

1.1 Refórmese el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

Artículo 142- Las personas empleadoras que, por y para el giro de su actividad empresarial, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar, a como sea necesario, tantos equipos formados por personas trabajadoras distintas para realizar el trabajo en jornadas ordinarias, o bien en jornadas excepcionales que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social les haya autorizado y homologado, todo según las disposiciones y los límites que se fijan en este capítulo.

Cuando se trate de estas jornadas excepcionales el descanso entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la jornada del día siguiente será de doce horas

625-2

como mínimo. Para lo anterior, las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos. Dicho registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión.

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio escogido por el empleador, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión.

1.3. Refórmese el artículo 205 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

Artículo 205- El seguro de riesgos del trabajo será administrado sobre las bases técnicas que el Instituto Nacional de Seguros establezca, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones en dinero, médico-sanitarias y de rehabilitación, así como la solidez financiera del régimen.

La institución aseguradora hará liquidaciones anuales, que incluyan la formación de las reservas técnicamente necesarias, para establecer los resultados del ejercicio económico transcurrido. Si se presentaran excedentes, estos pasarán a ser parte de una reserva de reparto, que se destinará, en un cincuenta por ciento (50%) para el Consejo de Salud Ocupacional, que deberá utilizarlos para financiar los programas y proyectos sobre la materia de su competencia, así como elaborar o contratar los estudios técnicos para la actualización de las labores en las cuales se pueden aplicar las jornadas excepcionales, de acuerdo con los principios de razonabilidad y conveniencia, y el resto para incorporar mejoras al régimen.

625-3

1.4. Refórmese el primer párrafo y el inciso b) del artículo 274 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas para que indique lo siguiente:

Artículo 274- Se crea el Consejo de Salud Ocupacional, como organismo técnico con desconcentración mínima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con las siguientes funciones:

(...)

b. Realizar estudios e investigaciones en el campo de su competencia, incluyendo estudios técnicos anuales de las labores en las cuales se pueden aplicar las jornadas excepcionales, así como definir la exclusión de las labores pesadas, peligrosas o insalubres en las que se configure un perjuicio por la aplicación de estas jornadas para las personas trabajadoras, normadas en el artículo 145 bis de este Código

(...)

1.5 Adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas:

Artículo 670.- La acusación deberá presentarse de forma escrita, ante el órgano jurisdiccional competente y cumplirá los siguientes requisitos:

[...]

6) Además de las anteriores, las personas que están laborando en la modalidad de Jornadas Laborales Excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados, podrán hacer sus acusaciones a un correo especial que los órganos jurisdiccionales competentes habilitarán para ello mientras se pueden presentar ante el órgano respectivo.

ARTÍCULO 2.- Adición de los artículos 143 bis y 145 bis al Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

Adiciónense los artículos 143 bis y 145 bis al Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

Artículo 143 bis- Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en el presente artículo. Estas personas estarán sujetas a una jornada excepcional ampliada, la cual se regula en el presente Código, siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo,

625-4

no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código.

1) Los casos de excepción muy calificados en los que se aplicará la jornada excepcional:

- a) Personas trabajadoras esenciales y estrictamente requeridas para el adecuado funcionamiento y para garantizar la operación productiva de la manufactura tecnificada. Se entenderá como manufactura tecnificada aquellos procesos de producción altamente especializados, continuos e ininterrumpidos de veinticuatro horas de trabajo, siete días por semana que se realizan a través de equipos de trabajo sucesivos, que requieren maquinaria para su producción, hacen uso intensivo de tecnología y por su naturaleza requieren de corrección inmediata en caso de fallos mecánicos
- b) Personas trabajadoras esenciales y estrictamente requeridas para el adecuado funcionamiento de procesos continuos e ininterrumpidos de veinticuatro horas para garantizar la operación productiva en la industria de implementos médicos en ciencias de la vida humana y animal.
- c) Personas trabajadoras esenciales y estrictamente requeridas para que laboren jornadas excepcionales ampliadas brindando servicios de apoyo que resulten necesarios para atender las actividades dispuestas en los incisos a) y b) del presente artículo. Se entenderá como servicios de apoyo aquellas actividades que se brindan a la empresa con la finalidad de garantizar los procesos de manufactura tecnificada de forma continua e ininterrumpida, en el tanto estas actividades no se encuentren dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso 2) del presente artículo.
- d) Personas trabajadoras esenciales y estrictamente requeridas para la operación de servicios corporativos a realizarse en diferentes zonas horarias geográficas y que por ello requieren de procesos continuos e ininterrumpidos de veinticuatro horas de labor para su adecuado funcionamiento.

Los requisitos que deberán cumplir las empresas que desarrollen dichas actividades, así como los perfiles ocupacionales de cada una de ellas, deberán ser establecidos y actualizados en reglamento del Poder Ejecutivo emitido al efecto. Lo anterior, con apego y sustento en criterios técnicos emitidos de previo por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten que éstos responden a trabajos cuyo funcionamiento continuo, por razón de la naturaleza misma de la labor, deba ser asegurado por equipos sucesivos para los cuales resulte inaplicable y afectante el límite de 8 horas diarias, en apego a los artículos 4, 5 y 6 del Convenio 1, "Convenio sobre las horas de trabajo (industria) de 1919", de la Organización Internacional del Trabajo y lo dispuesto en el párrafo final del artículo 58 de la Constitución Política.

625-5

2) Casos en que se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada:

- a) Labores pesadas, peligrosas o insalubres.
- b) Cuando los tiempos de exposición y riesgos ambientales sean especialmente nocivos.
- c) Cuando se identifique un riesgo para la salud de las personas trabajadoras con ocasión del trabajo y en donde no sea posible eliminar o reducir el riesgo, a pesar de la adopción de medidas de protección o prevención.
- d) Cuando las labores exijan, para su realización, un extraordinario esfuerzo físico o en las que concurran circunstancias de especial fatiga, derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad.
- e) Cuando las labores que se realicen requieran a las personas tener los pies y las manos en agua o fango y en los de cava abierta de tierra.
- f) En aquellas labores en que se identifique un riesgo de fatiga por la continua operación de maquinarias, vehículos automotrices o similares, que represente un peligro inminente para la persona operadora, así como para las personas usuarias o presentes en el lugar de la actividad.
- g) Cuando las personas trabajadoras sean menores de edad según lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de este Código, así como el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N.º 7739 de 06 de febrero de 1998 y sus reformas, así como mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia.

Estas limitaciones se aplicarán a los puestos de trabajo, lugares o secciones en que se concrete el riesgo y por el tiempo en que subsista la causa que la motiva, sin que proceda reducir el salario de las personas trabajadoras afectadas.

El Consejo de Salud Ocupacional deberá aportar, a la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, los insumos necesarios para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, según lo descrito en el artículo 274 de este Código.

Artículo 145 bis. - La jornada excepcional ampliada será de aplicación exclusiva en los casos de excepción muy calificados que se determinan en el artículo 143 bis de este Código y que se realicen en el sector privado y sin contar con regulaciones especiales. Dichas labores, sea que se realicen en forma presencial o en teletrabajo, siempre deberán regularse por las disposiciones y límites que se disponen a continuación:

a) Modalidades de jornada excepcional ampliada:

625-6

1. Jornada excepcional ampliada diurna: podrá ser de hasta doce horas con un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y tres días completos y consecutivos libres a la semana laboral.
 2. Jornada excepcional ampliada nocturna: podrá ser de hasta doce horas con un máximo de tres días consecutivos de trabajo y cuatro días completos y consecutivos libres a la semana laboral.
 3. Jornada excepcional ampliada mixta: podrá ser de hasta doce horas con un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y tres días completos y consecutivos libres a la semana laboral.
- b) Día de descanso absoluto: La persona trabajadora gozará de un día de descanso absoluto de veinticuatro horas, que será el día inmediato posterior a la finalización de su jornada semanal, el cual no se debe confundir con los denominados días libre no laborales que son producto de la aplicación de jornadas excepcionales ampliadas. Se permitirá el cambio entre jornada excepcional diurna y nocturna, siempre y cuando la persona trabajadora lo consienta expresamente y haya disfrutado del respectivo día de descanso absoluto previamente y se le avise con al menos 48 horas de antelación.
- c) Salario en jornada excepcional ampliada: Toda contratación de personas trabajadoras, para estas jornadas excepcionales ampliadas, deberá pagarse con, al menos, el salario mínimo por hora del perfil ocupacional respectivo más un diecisiete por ciento (17%), de dicho salario mínimo, cuando se trate de trabajos en jornada diurna o mixta, o bien, un veinticinco punto cinco por ciento (25,5%) sobre el salario mínimo por hora ajustado para la jornada nocturna. Iguaes disposiciones se aplicarán para el caso de personas trabajadoras que se trasladen voluntariamente de una jornada ordinaria a la jornada excepcional ampliada.
- d) Tiempo extraordinario: Las personas trabajadoras que presten sus servicios bajo esta modalidad de jornada excepcional no podrán laborar en jornada extraordinaria después de la hora número doce. En caso de que la persona trabaje en una jornada excepcional ampliada inferior a doce horas, se deberá pagar el tiempo extraordinario con un cincuenta por ciento adicional, en cuyo

625-7

caso, de ninguna manera la suma del tiempo de jornada excepcional ampliado y el tiempo extraordinario podrá superar las 12 horas.

No obstante, cuando la empresa así lo requiera y lo demuestre, todo de conformidad con el artículo 142, párrafo segundo, de este Código, de forma excepcional, es permitido que las personas trabajadoras, de manera voluntaria, laboren en alguno de sus días libres, para lo cual el pago será de un cincuenta por ciento adicional a lo establecido en el inciso c) del presente artículo. Esto siempre y cuando no sea el día siguiente inmediato a la finalización o al inicio de su jornada semanal en el caso de la jornada diurna o mixta, o el día siguiente inmediato a la finalización de su jornada semanal en el caso de la jornada nocturna; estos días serán destinados a descanso absoluto, así como que no exceda de doce horas adicionales al límite semanal de la jornada.

- e) Tiempo de descanso y alimentación: Las personas trabajadoras tendrán, dentro de cada día de trabajo, derecho a un tiempo de noventa minutos para descansos, esparcimiento y comidas, cuya definición de cada lapso de tiempo deberán realizarla las partes, considerando el descanso oportuno de todas las personas trabajadoras, atendiendo la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Código. Para efectos de remuneración, este tiempo de descanso será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Los locales ubicados dentro del mismo recinto de trabajo, dispuestos para aquellas personas trabajadoras que por la naturaleza de su trabajo deban realizar los tiempos de descanso y esparcimiento en dichos espacios, deberán cumplir con las condiciones mínimas normadas en materia de seguridad e higiene del trabajo, reglamentadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Adicionalmente, las personas empleadoras, a través de oficinas de salud ocupacional o el departamento encargado, deberán emplear medidas contra la fatiga para minimizar el impacto de los turnos prolongados.

- f) Prohibición de jornada excepcional como medida discriminatoria: En ningún caso la jornada excepcional ampliada podrá utilizarse con fines discriminatorios o como medida o represalia en perjuicio de las personas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 404 de este Código. Al ser una jornada de excepción muy calificada, se procurará la aplicación proporcional de esta en consideración de la conformación de género de su planilla.
- g) Responsabilidad patronal de velar por la salud ocupacional: La persona empleadora deberá aplicar controles para evaluar el estado de salud de la persona trabajadora en jornada excepcional ampliada, a partir de análisis en salud ocupacional y de manera semestral, de manera que se garantice una adecuada carga de trabajo según el puesto ocupado dentro de la empresa, turnos laborales diseñados para disminuir la fatiga y se cumpla con los tiempos

625-8

de descanso establecidos por ley. La empresa realizará un informe semestral con los resultados de la evaluación y lo remitirá al Consejo de Salud Ocupacional. Para estos efectos, dicho Consejo establecerá los lineamientos generales con los que debe cumplir dicho informe.

En caso de que la empresa incumpla con la presente obligación, el Consejo de Salud Ocupacional informará de esto a la Dirección Nacional de Inspección a efectos de proceder con el procedimiento que corresponda.

- h) Transporte, alimentación y cuidado para las personas trabajadoras: La persona empleadora deberá otorgar facilidades de transporte cuando, por la hora en que se inicie o concluya la jornada, las personas trabajadoras no dispongan de transporte público regular. Igualmente, deberá contar con infraestructura y recursos para que las personas trabajadoras cuenten con áreas adecuadas para el consumo de sus respectivos alimentos.

Por mutuo acuerdo con las personas trabajadoras, podrá facilitar servicio de cuidado gratuito, dentro o fuera del centro de trabajo, de personas menores de edad para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares. Las facilidades antes mencionadas no serán consideradas de naturaleza salarial y deberán ser reguladas por la persona empleadora a través de reglamentos o políticas internas.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con otras instituciones, fomentará la promoción de programas de cuidado y atención de la niñez y personas dependientes. Las empresas que participen de esta modalidad de jornadas estarán obligadas a participar en estos esfuerzos, como parte de los programas de corresponsabilidad en el cuidado, que dichas empresas deberán fomentar a lo interno de sus organizaciones.

- i) **Procedimiento ordinario para la aprobación de la jornada excepcional ampliada:**

La empresa que se acoja a este tipo de jornada excepcional deberá iniciar el trámite de aprobación de dicha jornada ante la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Como parte del trámite de aprobación, dicha solicitud deberá incluir:

1. Una justificación razonada por parte de la persona empleadora, en la que se acredite que, para los casos que requiere la jornada excepcional, son

625-9

aplicables este tipo de jornadas, de conformidad con el artículo 143 bis del presente Código.

2. Un estudio técnico de la comisión, oficina o departamento de salud ocupacional del centro de trabajo según corresponda en donde se establezca que, para los puestos para los cuales se solicita la aplicación de la jornada excepcional ampliada no contraviene las prohibiciones del artículo 143 bis y demás disposiciones concordantes de este Código, así como un plan de cumplimiento de las condiciones básicas de salud ocupacional establecidas en este Código.

En aquellos casos en que la empresa no cuente con la cantidad necesaria de trabajadores para confirmar ya sea una comisión, una oficina o departamento de salud ocupacional, deberá elaborar estudio técnico emitido por una persona profesional en la materia. Esta información se remitirá a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Salud Ocupacional al momento de presentar la solicitud para la utilización de dicha jornada excepcional ampliada, para los registros respectivos.

El Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá poner a disposición una guía para la elaboración de estos estudios técnicos, así como las exclusiones de labores en las que se configure un perjuicio por la aplicación de estas jornadas para las personas trabajadoras. Dicha guía deberá tener una actualización periódica.

La Dirección Nacional de Inspección deberá dar el aval o rechazo a la solicitud en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción de la misma. En caso de que la Dirección Nacional de Inspección no resuelva en tiempo la solicitud, la empresa, habiendo cumplido con todo lo establecido en este inciso, podrá aplicar la jornada en su centro de trabajo, encontrándose sujeta a una revisión ex post por parte de dicha Dirección.

Exclusivamente en el caso de empresas que ya se encuentran operando en el país, la empresa deberá realizar una votación, garantizando un voto secreto, entre las personas trabajadoras a quienes eventualmente se les aplicaría la jornada excepcional ampliada, con el fin de hacer constar que existe voluntad para su implementación. Dicha votación será exclusivamente para efectos de la solicitud ante la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, por lo que la eventual implementación de la jornada, en caso de aprobarse, se realizará directamente con cada persona trabajadora, de acuerdo con la naturaleza individual que caracteriza las relaciones laborales y lo establecido en el presente artículo con respecto a la voluntariedad de esta jornada.

La solicitud podrá ser aprobada si al menos una mayoría simple de los votos emitidos resulta favorable. En caso de no alcanzarse la mayoría simple requerida, la empresa podrá realizar nuevamente la votación dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la realización de la anterior.

Dicha votación deberá ser supervisada por un representante de la empresa y un representante del grupo de personas trabajadoras. En caso de ser procedente, la

625-10

empresa podrá apoyarse en la comisión, oficina o departamento de salud ocupacional para la elección del representante de los trabajadores, o bien, dicho representante será electo por el grupo de trabajadores a quienes eventualmente se les aplicaría la jornada.

Estos representantes serán elegidos exclusivamente para efectos de este proceso, por lo que finalizado el mismo perderán dicha representación.

La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo podrá designar un inspector de trabajo para que se apersona a la votación. En caso de que esta Dirección no envíe un inspector en el primer mes contado a partir de la recepción de la solicitud, la empresa podrá realizarla con la presencia de un notario público, quien mediante acta notarial que se remitirá a la Dirección Nacional de Inspección, certificará lo siguiente: 1) Que la empresa realizó una votación secreta entre las personas trabajadoras a quienes eventualmente se les aplicaría la jornada excepcional ampliada, con el fin de verificar si existe consentimiento para su implementación; 2) que la votación fue supervisada por un representante de la empresa, un representante del grupo de personas trabajadoras involucradas y el notario público quien levanta el acta notarial, y 3) el resultado de la votación.

- j) Procedimiento por negociación colectiva para la aprobación de la jornada excepcional ampliada: Únicamente para los casos dispuestos en el artículo 143 bis de este Código, y respetando sus prohibiciones, las personas empleadoras y las personas trabajadoras podrán acordar la aplicación de la jornada excepcional ampliada en pleno cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral, por medio de cualquier instrumento de negociación colectiva contemplado en este Código. Para tal efecto, en una determinada empresa o industria de las referidas en el artículo 143 bis del presente Código, se podrá aplicar la jornada excepcional por rama de actividad, industria, cadera productiva y/o región, en los términos regulados por este Código y el convenio colectivo aplicable, todo lo cual deberá constar siempre por escrito y ser homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- k) Contrato escrito y principio de voluntariedad: una vez aprobada la aplicación de una jornada excepcional ampliada por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la variación de una jornada ordinaria a una jornada excepcional ampliada para su personal, sea por su propia solicitud o a solicitud de la persona empleadora, deberá ser voluntaria y aceptada por la persona trabajadora, lo cual deberá constar en la respectiva adenda al contrato de trabajo, suscrita por ambas partes. La persona empleadora, para los casos en los que se habilite este tipo de jornada excepcional ampliada, deberán prever, al menos, un turno de labores en jornada ordinaria, para aquellas personas trabajadoras que no puedan o no deseen laborar en la jornada excepcional ampliada.

625-11

La persona empleadora no podrá variar unilateralmente una jornada ordinaria de trabajo a una jornada excepcional ampliada, ni podrá tomar ninguna medida o despido con fines discriminatorios o represalia contra la persona trabajadora que no haya consentido su variación en el contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 404 de este Código. En ninguna circunstancia, la persona trabajadora podrá ser obligada a consentir la variación.

En caso contrario de comprobarse una violación a la voluntariedad en la variación de la jornada según el presente artículo, a la persona empleadora se le aplicará lo dispuesto en el inciso i) del artículo 70 y en el artículo 398 ambos de este Código.

- i) Periodo de prueba de la jornada excepcional: Una vez aceptada la jornada excepcional ampliada por parte de la persona trabajadora, y aprobada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se establecerá un tiempo prudencial de tres meses para su adaptación. Si en ese plazo no se puede continuar con la nueva jornada, la persona empleadora deberá restituirla a la jornada ordinaria. En caso de imposibilidad comprobada de regresar a ese tipo de jornada, se deberá liquidar según el artículo 85, inciso d) de este Código, referido a la responsabilidad derivada de la propia voluntad de la persona empleadora. La presente salvaguarda aplicará para las personas trabajadoras que estén laborando bajo la jornada ordinaria previo a la implementación de la jornada excepcional ampliada.

- m) Ajustes a la jornada excepcional ampliada: a solicitud de la persona trabajadora que, mediante certificado médico, demuestre que padece alguna enfermedad que pueda agravarse en virtud de la permanencia prolongada en el lugar de trabajo, podrá solicitar un ajuste en su jornada, ante lo cual el salario será calculado de forma proporcional a las horas laboradas. Esta medida se aplicará estrictamente mientras la condición especial subsista.

Igual medida deberá tomarse con quienes demuestren una condición de cuidador de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, con enfermedades terminales o que por alguna condición médica dependan del cuidado de la persona trabajadora y no cuenten con una posibilidad de solución o quienes demuestren cursar planes de estudios que resulten incompatibles con las jornadas excepcionales ampliadas. En este último caso, los trabajadores deberán demostrar, con los respectivos documentos de matrícula y horarios, que están cursando planes de estudio que resulten incompatibles con las jornadas excepcionales ampliadas y conservarán el derecho a la jornada hasta la finalización del ciclo lectivo. Se deberá solicitar por escrito al empleador mantener su jornada ordinaria o un ajuste a la jornada según corresponda.

La negativa del empleador a proceder conforme a lo solicitado por estas personas trabajadoras, la modificación de las condiciones de trabajo en su perjuicio, o su despido sin justa causa, se considerará discriminatorio, por lo que

625-12

será aplicable lo dispuesto en los artículos 404 y siguientes, y 540, 543 y 573 a 577 del presente Código.

- n) Cumplimiento y fiscalización: La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la encargada de velar por la fiscalización y el cumplimiento de este artículo del presente Código de forma integral y cualquier normativa aplicable y conexas, para una correcta aplicación de la jornada excepcional ampliada.

En caso de infracciones detectadas por dicha instancia, ésta concederá plazo de hasta un mes, a partir de la respectiva notificación, para que la persona empleadora cumpla con lo indicado en dicha prevención. De no cumplirse con las prevenciones de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, la persona empleadora se expone a las sanciones correspondientes por violación de la legislación laboral en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 669 del presente Código, pudiendo la persona trabajadora afectada cobrar las diferencias salariales que correspondan, así como los daños y perjuicios que demuestre le hayan ocasionado.

El Ministerio de Hacienda deberá garantizar el traslado de los recursos a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, que se encuentran establecidos en el inciso a) del artículo 679 de este Código. El jerarca o funcionario del Ministerio de Hacienda que incumpla lo anterior incurrirá en el delito de incumplimiento de deberes en la función pública, previsto en el Código Penal, Ley N.º 4573 de 4 de mayo de 1970.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá un procedimiento de recepción, expedito y anónimo, de denuncias sobre la inadecuada aplicación de esta jornada en su carácter voluntario, así como en cualquiera de las condiciones normadas para su aplicación. Para estos efectos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pondrá a disposición de los trabajadores cubiertos por la jornada excepcional para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados, un correo electrónico al cual puedan escribir sus inquietudes, dudas y denuncias, en el caso de que no puedan hacerle personalmente.

TRANSITORIO I- Emisión de criterios técnicos y reglamentación

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá un plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para definir y comunicar al Poder Ejecutivo los criterios técnicos que señalen los perfiles ocupacionales y los requisitos que deberán cumplir los empleadores que quieran optar por la jornada excepcional ampliada a la que hace referencia el artículo 145 bis de esta ley según lo establecido en el artículo 143 bis de este Código, respecto a la reglamentación correspondiente.

625-13

A la vez, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá el plazo de hasta seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para proponer al Poder Ejecutivo el reglamento que regule el procedimiento para la implementación de las jornadas excepcionales dispuestas en la presente ley.

TRANSITORIO II- En cuanto a las jornadas excepcionales ampliadas

A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, toda persona que haya venido laborando en jornadas equivalentes a lo que en esta Ley se define como jornada excepcional ampliada deberá mantener el salario que percibe y en ningún caso podrá ser reducido o inferior a lo establecido en el artículo 145 bis para las jornadas excepcionales ampliadas. Para ello, el valor ordinario y extraordinario de la jornada diurna se calculará sobre 48 horas semanales y el de la nocturna en 36 horas semanales, todo de acuerdo con la legislación. Lo anterior con la finalidad de garantizarle a la persona trabajadora que, mientras permanezca laborando con el mismo empleador y sus labores sean las mismas, su remuneración actual se respetará y no se verá afectada.

Para los efectos anteriores, la persona empleadora reportará, en un plazo de un mes a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ante la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el salario de quienes hayan venido laborando en jornadas equivalentes a lo que en esta ley se define como jornada excepcional ampliada. Para eso, calculará el salario promedio de los últimos seis meses efectivamente laborados, tomando en cuenta tanto los salarios ordinarios como extraordinarios. En el caso de las personas trabajadoras que hubieran estado incapacitadas, con una licencia de maternidad, así como con algún otro motivo de fuerza mayor señalado en el reglamento de esta Ley, se les calculará el salario con base en lo percibido durante los últimos seis meses efectivamente laborados.

En los casos del párrafo anterior, la Dirección Nacional de Inspección verificará que éstos, efectivamente, cumplan con las disposiciones del artículo 143 bis, cuya verificación no supondrá una afectación a las relaciones laborales hasta tanto no se realice la prevención en caso de ameritarse y debido proceso respectivo por parte de dicha instancia administrativa.

Rige a partir de su publicación."

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: 12]

[Circular stamp: 3]

[Circular stamp: 13]

[Circular stamp: 14]

[Circular stamp: 15]

[Circular stamp: 16]

[Circular stamp: 17]

[Circular stamp: 18]

[Circular stamp: 19]

[Circular stamp: 20]

[Circular stamp: 21]

[Circular stamp: 22]

[Circular stamp: 23]

[Circular stamp: 24]

[Circular stamp: 25]

[Circular stamp: 26]

[Circular stamp: 27]

[Circular stamp: 28]

[Circular stamp: 29]

[Circular stamp: 30]

[Circular stamp: 31]

[Circular stamp: 32]

[Circular stamp: 33]

[Circular stamp: 34]

[Circular stamp: 35]

[Circular stamp: 36]

[Circular stamp: 37]

[Circular stamp: 38]

[Circular stamp: 39]

[Circular stamp: 40]

[Circular stamp: 41]

[Circular stamp: 42]

[Circular stamp: 43]

[Circular stamp: 44]

[Circular stamp: 45]

[Circular stamp: 46]

[Circular stamp: 47]

[Circular stamp: 48]

[Circular stamp: 49]

[Circular stamp: 50]

[Circular stamp: 51]

[Circular stamp: 52]

[Circular stamp: 53]

[Circular stamp: 54]

[Circular stamp: 55]

[Circular stamp: 56]

[Circular stamp: 57]

[Circular stamp: 58]

[Circular stamp: 59]

[Circular stamp: 60]

[Circular stamp: 61]

[Circular stamp: 62]

[Circular stamp: 63]

[Circular stamp: 64]

[Circular stamp: 65]

[Circular stamp: 66]

[Circular stamp: 67]

[Circular stamp: 68]

[Circular stamp: 69]

[Circular stamp: 70]

[Circular stamp: 71]

[Circular stamp: 72]

[Circular stamp: 73]

[Circular stamp: 74]

[Circular stamp: 75]

[Circular stamp: 76]

[Circular stamp: 77]

[Circular stamp: 78]

[Circular stamp: 79]

[Circular stamp: 80]

[Circular stamp: 81]

[Circular stamp: 82]

[Circular stamp: 83]

[Circular stamp: 84]

[Circular stamp: 85]

[Circular stamp: 86]

[Circular stamp: 87]

[Circular stamp: 88]

[Circular stamp: 89]

[Circular stamp: 90]

[Circular stamp: 91]

[Circular stamp: 92]

[Circular stamp: 93]

[Circular stamp: 94]

[Circular stamp: 95]

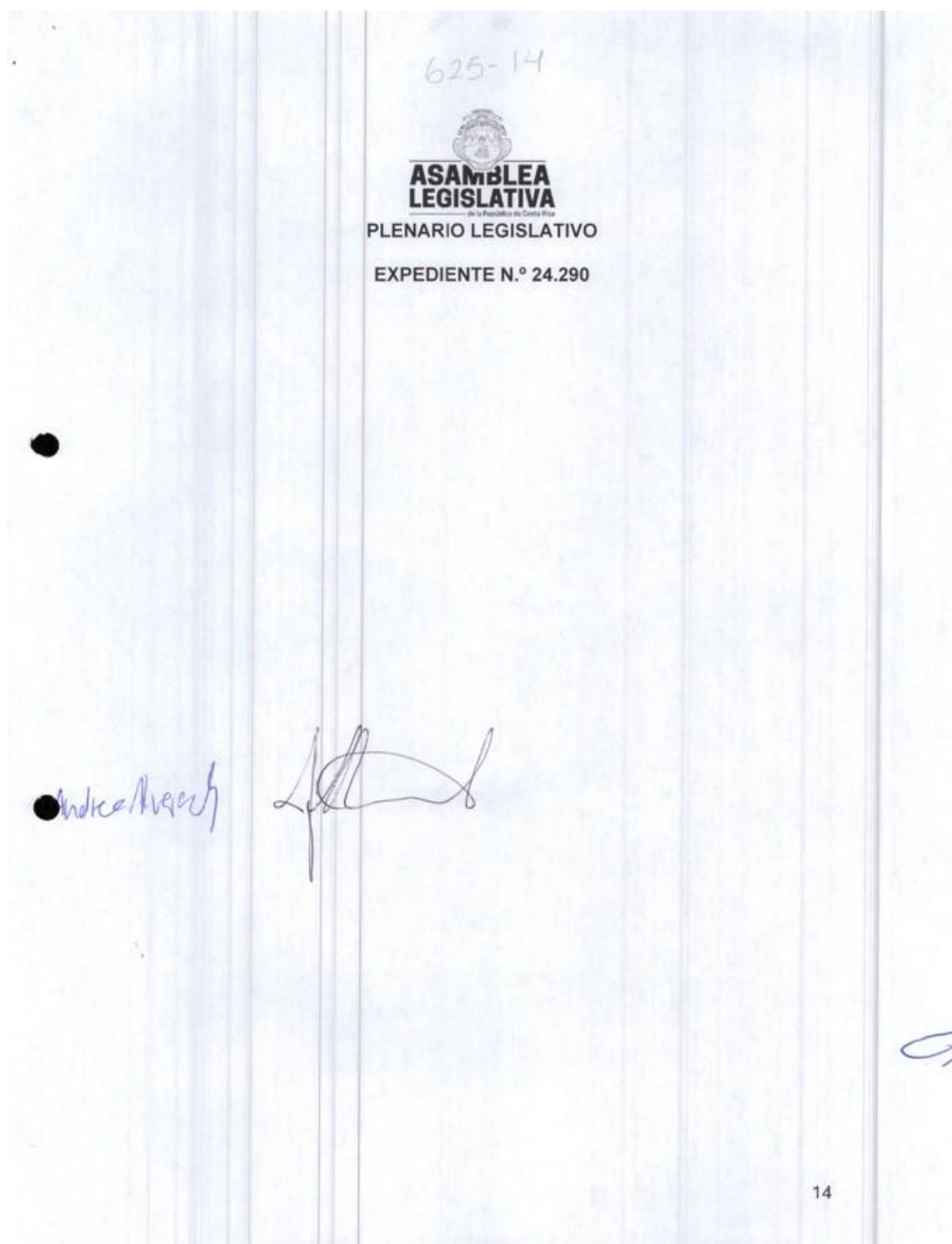
[Circular stamp: 96]

[Circular stamp: 97]

[Circular stamp: 98]

[Circular stamp: 99]

[Circular stamp: 100]



Con cuarenta y tres diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Ortega; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Finalizar votación.

Treinta y dos votos a favor, once en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #625 EXP 24290

A Favor (Voto: 32)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Córdoba Serrano, Cynthia Maritza	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Méndez Gamboa, Rosaura	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguese, Paulina
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia	Salas Durán, Yonder
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

Contra (Voto: 11)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Cambronero Aguiluz, Kattia
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Delgado Ramírez, Carolina
Obando Bonilla, Johana	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Pacheco Castro, Alejandro
Rojas Salas, Daniela	Vindas Salazar, Priscilla	

No-Votación (Total: 3)

Alpizar Loaiza, Luz Mary	Feinzaig Mintz, Eliécer	Vargas Rodríguez, Luis Diego
--------------------------	-------------------------	------------------------------

Abrir puertas.

Esta Presidencia ordena remitir a consulta obligatoria y a publicación en el diario oficial la Gaceta el texto actualizado de esta iniciativa, fundamentado en el artículo 198 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que dispone los plazos se entenderán suspendidos para los proyectos de ley, que se encuentren en consultas obligatorias.

Esta norma va en total concordancia con lo señalado por los artículos 203 y 157 del Reglamento, en cuanto a que hecha la consulta obligatoria por la Asamblea Legislativa se suspenderá el conocimiento del proyecto de ley en discusión, esta suspensión opera por el plazo de ocho días hábiles, después de ese plazo, si no se ha recibido respuesta, se volverá al conocimiento de la iniciativa.

La aplicación de la norma es una regla expresa de nuestro Reglamento interno, no es una resolución.

Ya le doy la palabra, diputado..., tiene la palabra, diputado.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Gracias, señor presidente.

Creo que es importante en términos del procedimiento explicarle esto a la ciudadanía; número uno, esta moción que fue de texto sustitutivo, que fue aprobada, no fue la presentada por Liberación Nacional, por el candidato a la Presidencia de Liberación Nacional, no es esa, ¿verdad? Aunque Liberación Nacional acaba de votarla a favor.

Curiosamente incluye el mismo mecanismo que anunció el candidato a la Presidencia de Liberación Nacional, don Álvaro Ramos, el mecanismo este de que los trabajadores voten para que, según ellos, decidan entrar a este tipo de jornadas, pero no es la de Liberación Nacional.

Yo voy a ser claro para la ciudadanía en términos del procedimiento, esta moción la votaron porque este es el procedimiento de vía rápida más fracasado que yo haya visto en más de una década, es eso.

Han fracasado gravemente en esta vía rápida, y entonces, como han ahogado a la Asamblea Legislativa en un procedimiento que no va para ninguna parte, necesitan ver cómo se salen de este embrollo, y para eso, entonces, aprobaron cualquier texto sustitutivo con el objetivo de pararlo vía la consulta obligatoria y ganarse por ahí un par de semanas para poder avanzar con agendas que, por dicha, sí es agenda más sustantiva, diputadas y diputados.

Pero en el fondo es esto, esta es la vía rápida más fracasada que yo haya visto en más o menos una década en esta Asamblea Legislativa.

Y me alegra muchísimo, me alegra muchísimo porque, de por sí, es una vía rápida para un retroceso en materia de derechos laborales, en buena hora.

Pero seamos claros de cara a la ciudadanía, digo, porque no lo intenten esconder en términos del procedimiento lo que ocurre en lo político-sustantivo, fracasaron con esta vía rápida y necesitan tiempo para poder avanzar en sus negociaciones y para poder desentramar esta Asamblea Legislativa de un procedimiento en el que ustedes lo metieron, que ha impedido que podamos avanzar con proyectos sustantivos y, pues, en buena hora. Esta es la vía rápida más lenta que yo haya visto.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Por el orden, diputada Cambroner Aguiluz, Kattia.

Diputada Kattia Cambroner Aguiluz:

Muchísimas gracias, señor presidente.

Bueno, ya que se va a consultar el texto y, por desgracia, como nosotros no podemos en este momento justificar las razones del voto, he de decir que este mismo texto sustitutivo tiene los mismos problemas que tiene el texto anterior y es que hace modificaciones sobre artículos que no deberían de modificarse si lo que se busca, por el fondo, es ampliar la jornada a doce horas.

Y lo que pone es una serie de consideraciones adicionales que generan, de alguna forma, un estrés adicional a las personas.

Y digo esto porque sé que esto se negoció, no sé qué negociaron, particularmente no estuve y no fui parte de esa negociación, pero lo digo para que se justifiquen las razones de mi voto de por qué en contra, de nuevo. Si se siguen modificando esos artículos, no vamos a llegar a nada, porque esa no es la modificación; si quieren, en realidad, trabajar doce horas y que no se le pague menos a la gente.

Porque esto sigue con las mismas consideraciones de que los pagos van a ser menores y, además, está poniendo a las personas en una jornada que no le corresponde porque no son empleados de confianza y, además, en la modificación de los artículos 142, 143, que se adiciona el bis, eso nada más.

Muchas gracias, presidente, por la amabilidad de darme el espacio, pero es para que quede claro la razón de mi votación.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Quisiera reiterarles que ya hay un pronunciamiento de la Presidencia sobre el proceder que se va a seguir.

Con mucho gusto le doy la palabra al diputado Ortega Gutiérrez, advirtiéndole que no es el momento para entrar a discutir el fondo del tema.

Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:

Sí, gracias, presidente.

Evidentemente, hay un proceder, digamos, a nivel del Reglamento legislativo y de su resolución, pero agradecería que no le huyamos a la discusión política, máximo que esto es un órgano político.

Entonces, me sorprende viniendo de usted, que es un político de tantas décadas, que quiera que le huyamos aquí al análisis de lo que está pasando aquí políticamente.

Quiero decirles, diputadas y diputados, que el puente de plata que le quisieron hacer a Rodrigo Chaves se convirtió en una panga, se convirtió en una panga, y déjenme decirles que en esa panga no van a caber todas las fracciones, no van a caber todas las diputaciones, y quizás son pocos y pocas las que se van a salvar.

Pasaron de hacerle un puente de plata a hacerle una panga para salvar este proyecto, y en buena hora que la institucionalidad de este país, y que el Reglamento legislativo, y que los pesos y los contrapesos le permiten a mi fracción evidenciar aquí la derrota que tuvieron ustedes, tirios y troyanos, que quisieron hacerle ese puente de plata a don Rodrigo Chaves, a un presidente al cual se está discutiendo levantarle la inmunidad, a un presidente con cuestionamientos y vínculos fuertes con el narcotráfico, en medio de que este país se desangra.

Ustedes continúan ya no un puente de plata, se les cayó el puente y ahora todos están subidos en una panga. En buena hora el Frente Amplio ganó y aquí no se va a retroceder en derechos laborales y en derechos humanos.

Gracias, presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

De previo a levantar la sesión, esta Presidencia informa que se han presentado varias mociones de revisión, las cuales se conocerán en el momento procesal oportuno.

Al ser las once y veintisiete, se levanta la sesión.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario